



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 196/25-2026/JL-I.

SERPROSEP S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número 196/25-2026/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario promovido por el ciudadano German Marcial de la Cruz en contra de 1) Maxima Guia, 2) SERPROSEP S.A de C.V.; con fecha 22 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 22 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) Con el escrito con fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la apoderada legal e la parte actora, por medio del cual proporciona nueva dirección para realizar el emplazamiento de las partes demandadas; 3) Con el oficio 17220/2026, suscrito por la licenciada Noelia de Jesús Alvarado Medrano, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual se archiva el amparo 369/2026; 4) Con el oficio 12308, suscrito por la ciudadana Mayra Griselly Pech, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual solicita informe justificado. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Se ordena emplazamiento.

Toda vez que la parte actora proporcionó un nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a:

- Maxima Guia S.A. de C.V.

Demandada que tiene su domicilio ubicado en: Berriozabal 14 104, Tlalnepantla Centro C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz Mexico. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificar el presente proveído, así como el de fecha 05 de marzo de 2026, corriéndole traslado con el escrito de demanda y sus anexos.

-Apercibimientos a la parte demandada-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 21 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Rindase los informes requeridos por la Autoridad de Amparo.

Se tiene por recibido el oficio 12308, suscrito por la ciudadana Mayra Griselly Pech, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al amparo indirecto 715/2026-III-A promovido por la apoderada legal de la parte actora, por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase informe justificado y remítase copias certificadas y legibles de las constancias relativas a los actos reclamados.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a la **parte actora** mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel de la Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de julio del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR